



**CIRCULAR SOBRE POLITICA DE PERSECUCIÓN PENAL**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE ACUERDO CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR 12-2006 DE LA FGR, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

**FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**13 de diciembre de 2007**  
**Rige a partir del 07 de enero de 2008**

[ORIGINAL FIRMADO]

• **Autorización de criterios de oportunidad en materia de violencia doméstica y delitos sexuales**

De conformidad con lo establecido por los numerales 7, 13, 25.a, 25.c, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, con el fin de uniformar la política de persecución penal en materia de violencia doméstica y delitos sexuales, concretamente en cuanto a la posibilidad de aplicar criterios de oportunidad sujetos a la técnica jurídica especializada, la autorización del superior jerárquico a que se refiere el párrafo segundo del artículo 22 del Código Procesal Penal, será otorgada o denegada en todos los casos, por la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, aún en asuntos tramitados en las fiscalías adjuntas territoriales. Lo anterior de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Los fiscales que consideren procedente la solicitud de criterios de oportunidad, en cualquiera de sus supuestos, deberán enviar por fax o por correo electrónico el proyecto a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.
2. La Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales, incluirá la solicitud en un li-

bro de entradas asignándole un número consecutivo y comunicará por cualquier medio al fiscal territorial su aprobación o denegación.

3. De aprobar la petición, la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales otorgará al fiscal solicitante el número de consecutivo que es el código de aprobación y refrendará la firma del primero. Dicho código se hará constar en la solicitud original dirigida al órgano jurisdiccional, y este podrá constatar la aprobación jerárquica en cualquier momento con el libro de entradas de la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.
4. En casos excepcionales en que no pueda enviarse el proyecto por medios electrónicos, podrá solicitarse la autorización jerárquica en forma telefónica, la que se hará constar en el libro de estradas.
5. Cuando se solicite la autorización jerárquica por vía telefónica o se sugieran cambios a una autorización ya aprobada, se enviará copia de la presentación definitiva a la Fiscalía Adjunta de Violencia Doméstica y Delitos Sexuales.